

En Trámite.



RESOLUCIÓN N° 015/

459

MATERIA: APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD DE ARAUCO.

CONCEPCIÓN, 12 de agosto de 2009

VISTOS:

Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N°18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.314 de Presupuesto Público 2009, Ley N° 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda N°375, de 2003; Resolución N°1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República; D.S.414 del Ministerio de Educación de 28/12/2006, modificado por D.S.442 de 02.04.2009 que aprueba Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución N°015/172 de 20.08.2001, Resolución N°015/036 de 11.05.2006; Resolución Exenta N°015/190 de 29.01.08 de todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Resolución Exenta N°0091 de 16 de enero de 2009 que aprueba Instructivo Programa Transferencia de Capital desde JUNJI a Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos preescolares.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 16 de mayo de 2008, la Ilustre Municipalidad de Arauco y la Junta Nacional de Jardines Infantiles celebraron convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras construcción de un jardín infantil y una sala cuna ubicada en Avenida Prat s/n, comuna de Arauco. Convenio aprobado mediante Resolución N°015/340 de fecha 16 de mayo de 2008 del Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío Bío. Dicho Convenio fue modificado con fecha 19 de diciembre de 2008, aprobándose la modificación mediante Resolución N°015/0825 de la misma fecha.
- 2.- Que con fecha 12 de agosto de 2009 las partes señaladas en el numeral anterior, celebraron nueva de modificación de dicho convenio de transferencia fondos para la ejecución de obras de construcción de un jardín infantil y una sala.
- 3.- Que, de conformidad a solicitud N° 3 para autorización de aumento de financiamiento de transferencia de capital a Municipalidades, fundado en oficio 341 de 08 de mayo de 2009 emanado de la Municipalidad de Arauco, en informe técnico de la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional de Junji, y en autorización del Director de Planificación e Informática de Dirección Nacional de Junji, se incrementaron los fondos para la ejecución del proyecto referido en la cláusula anterior.
- 4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la modificación convenida posibilitando su ejecución, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral cuarto, letra ab) de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la modificación del Convenio de Transferencia de Fondos de Capital para la ejecución de obras con la Ilustre Municipalidad de Arauco, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

**"MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**

En Concepción, a 12 de agosto de 2009, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional don **JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS**, cédula nacional de identidad N° 7.262.575-7, ambos con domicilio en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**, R.U.T. N° 69.160.100-5, representada por su Alcalde don Mauricio Alarcón Guzmán, RUN N° 10.166.673-5, ambos domiciliados en calle Esmeralda N° 411, comuna de Arauco, VIII Región del Bío Bío, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 16 de mayo de 2008, se suscribió un convenio entre la JUNJI y la Municipalidad, el cual fue aprobado por resolución N° 015/340 de la misma fecha, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para la construcción de un Jardín Infantil y Sala Cuna ubicada en Avenida Prat s/n, comuna de Arauco, por la suma de \$ 85.000.000.- (ochenta y cinco millones de pesos). Dicho monto fue modificado con fecha 19 de diciembre de 2008, aprobándose la respectiva modificación de convenio mediante resolución N° 015/0825 de la misma fecha, por el cual se convino que la suma a transferir sería de ciento veinte millones trescientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y cuatro pesos.(\$120.351.364).

SEGUNDO: De conformidad a solicitud N° 3 para autorización de aumento de financiamiento de transferencia de capital a Municipalidades, fundado en oficio 341 de 08 de mayo de 2009 emanado de la Municipalidad de Arauco, en informe técnico de la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional de Junji, y en autorización del Director de Planificación e Informática de Junji se han incrementado los fondos para la ejecución del proyecto referido en la cláusula anterior.

TERCERO: Atendido lo precedentemente expuesto las partes por este acto vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio de 16 de mayo de 2008, modificada con fecha 19 de diciembre de 2008 por la siguiente:

"CUARTO: El costo del proyecto asciende a la suma de ciento veintiséis millones trescientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y dos pesos (\$ 126.351.142), que se transferirá por la JUNJI a la Municipalidad.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Los recursos asignados no incluyen equipamiento y tampoco se consideran recursos para asesorías y estudios del proyecto".

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 16 de mayo de 2008 y la modificación de 19 de diciembre del mismo año.

QUINTO: La personería de don Jorge Rubén Salazar Vargas, en su calidad de Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío Bío, consta de copia de resolución exenta N° 015/36 de fecha 02.05.2006, que se tuvo a la vista.

La personería de don Mauricio Alarcón Guzmán para representar a la Municipalidad de Arauco consta en sentencia de proclamación N° 35 de fecha 1 de diciembre de 2008.

SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman Jorge Rubén Salazar Vargas, Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del BíoBío y don Mauricio Alarcón Guzmán, Alcalde Ilustre Municipalidad de Arauco".

2° En todo lo demás, **ESTÉSE** a la Resolución N°015/340 de 16.05.2008 del Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

3° **CONSIDERASE** la presente modificación para todos los efectos parte integrante de la resolución que modifica.

4° **AUTORIZASE** el gasto que genere la presente Resolución e **IMPUTESE** al Presupuesto 2009 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03 Asignación 005, Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07.

**TOMESE RAZON, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS
DIRECTOR REGIONAL**

JRSV/CAR/mavo

Distribución:

- > Contraloría Regional (s)
- > Municipalidad
- > Fiscalía
- > Unidad Jurídica
- > Subdirección de Planificación
- > Subdirección de RR.FF.
- > Subdirección de Cobertura
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes



**Claudio A. Alvarez Ramírez
ABOGADO**